



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016700

Fecha: **Dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-006**
Tipo de Auto: **Admite de solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de **(XXX)** identificado con cédula de ciudadanía número **(XXX)**, en su condición de ocupante con relación al:

1. Predio urbano ubicado en la K2 No. 2-33 de la Vereda San Isidro de la Jurisdicción del Municipio de el Dorado, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232-55007 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral 50270030000110009000 y, área georreferenciada: 355 m², relación jurídica del solicitante con el predio: ocupante.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de sus núcleos familiares.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria con N° **232-55007**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N°**232-55007**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría, allegando copia de la constancia de ejecutoria del presente auto.
2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **232-55007**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciase** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016700

disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecte el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **232-55007** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación, para incorporarla al expediente. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiase** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de El Dorado, Meta.

QUINTO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

SEXTO: Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia del trámite administrativo adelantado respecto a la presente solicitud de tierras.

SEPTIMO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

OCTAVO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170016700

correspondiente al predio ubicado en la K2 No. 2-33 de la Vereda San Isidro de la Jurisdicción del Municipio de el Dorado – Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **232-55007** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral 50270030000110009000.

NOVENO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a **(XXX)**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **(XXX)**, que según la Constancia Términos de Comunicación al Predio¹ realizada por la UAEGRTD y a su vez la constancia CT 01015 de 14 de septiembre de 2016 se identificó como la actual propietaria del predio solicitado en restitución y podría verse afectada con el resultado del presente proceso.

Para tal efecto, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, RUNT, DATA CREDITO y DIAN para que remita la información que reposa en sus bases de datos respecto de **(XXX)**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **(XXX)**.

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, con el fin de garantizar el derecho a la defensa del mismo, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarle representante judicial. Por Secretaría, **Ofíciase en su momento** a la apoderada judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

DECIMO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante a la Abogada **(XXX)**, en su calidad de Abogada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos mediante el acto administrativo que autoriza la representación judicial.

UNDECIMO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

JARA

¹ Fol 107.